1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política precisa que "*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Dicho propósito se encuentra plasmado dentro del Plan Estratégico del Deporte, la Recreación y la Actividad Física para Medellín 2013 – 2023, especialmente en la línea 1. Deportes para Todos, línea 2 Recreación y uso del tiempo libre, Línea 4 Escenarios Deportivos y Recreativos, para materializar las citadas líneas, se fomenta el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

En consecuencia, los numerales 3 y 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995, señalan como uno de los objetivos rectores que deben ser tenidos en cuenta por el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "*Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos*" y "*Promover y planificar el deporte competitivo de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes…*". A su vez, el numeral 6 del artículo 69 de esta ley, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: "*Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley*".

En concordancia con la Ley 181 de 1995, la Ley 1389 de 2010 permite dentro de las funciones a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, otorgar incentivos, estímulos, y crear programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

En este orden el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER es un establecimiento público del orden municipal que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante el Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, cuyos estatutos se encuentran consagrados en la Resolución 001 de 2017, modificada por la Resolución 001 de 2018 del Consejo Directivo del INDER, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Acto seguido el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, como ente deportivo de la Ciudad, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

De acuerdo con al artículo 156 del Decreto 883 de 2015, el objeto del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín consiste en: "*...planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos...*"

Adicional a lo anterior, el artículo 157 del mencionado Decreto, precisa que, para el desarrollo de su objeto, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín podrá, entre otras, llevar a cabo las siguientes funciones: "*...2. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte (...) 7. Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios... Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes (...)*"

Con base en lo anterior y de conformidad con el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" 2020-2023 establece el Deporte como capital social, creemos en el deporte como herramienta de convivencia, mejoramiento de la calidad de vida y de transformación social, por eso fortalecemos los objetivos misionales del INDER, para que los lugares con mayor desigualdad encuentren en el deporte una salida al conflicto.

Medellín es una ciudad reconocida por su gestión del deporte y la recreación, por ello busca fortalecer las buenas prácticas deportivas, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, no obstante, subsiste una brecha relacionada con el reconocimiento del deporte, la recreación y la actividad física como beneficio social necesario para la vida, el desarrollo humano, la convivencia y la paz; y en este caso específico se busca posicionar la ciudad de Medellín como referente mundial del deporte y sede de eventos nacionales e internacionales.

En consecuencia el proyecto deportivo de Ciclismo "Team Medellín" contribuye con el desarrollo de las actividades del Proyecto "*Medellín para el mundo*", que hace parte del programa "*Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física*", enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 (Medellín Futuro) y su propuesta sobre Deporte, en la cual, "(...) *se hace una apuesta por el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo para la reducción de las tensiones sociales, fuente de la construcción de proyectos de vida saludables y vínculos ciudadanos que hagan de nuestra ciudad un escenario de paz y solidaridad*".

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, es una entidad sin ánimo de lucro, que según el artículo 50 y el parágrafo del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, hace parte del Sistema Nacional del Deporte, que tiene dentro de su objeto el de trabajar en pro de la promoción, fomento y organización de todas las actividades relacionadas con el ciclismo y sus diferentes modalidades, formulando, gestionando y ejecutando programas y proyectos de desarrollo deportivo a nivel competitivo y profesional además de otras actividades de masificación del ciclismo y uso de la bicicleta de carácter recreativo.

Dentro de la actividad de la Corporación, se encuentra la generación de acciones como el equipo de ciclismo "Medellín", del cual participan reconocidas figuras del ciclismo, quienes ponen todo su potencial representado en los logros obtenidos en diferentes competencias tanto a nivel departamental, nacional como internacional, logrando que se posicione como un referente deportivo y social de la ciudad que propende y propicia que sus habitantes adquieran hábitos de vida saludables, así como intensificar la cultura del uso de la bicicleta como medio de transporte que, además de beneficiar la salud de las personas, es amigable con el medio ambiente.

La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, a través del equipo de ciclismo de ruta "Medellín", pretende fomentar la cultura del deporte en Medellín, buscando que los jóvenes y adultos emulen los triunfos y objetivos propuestos por el mismo, siendo referente y espacio de inspiración para un gran número de personas que viene practicando esta disciplina deportiva en la Ciudad, la cual ha tenido un crecimiento significativo.

Así mismo, este proyecto se convierte en una buena oportunidad de promoción de la Ciudad, dando a conocer su cultura, educación y su gente, sin dejar de lado que el ciclismo representa un estilo de vida y como tal, ayuda a mejorar las relaciones interpersonales y contribuye en gran medida a mantener un buen estado físico y anímico, mejorando ampliamente la calidad de vida de quienes lo practican.

Teniendo en cuenta que la oferta del INDER no alcanza a cubrir el 100% de la población como sería el ideal, es necesario desarrollar programas que estimulen el uso de la bicicleta, en términos deportivos, recreativos y como actividad física, a efectos de cumplir con una de sus funciones consistente en la promoción del deporte y la recreación en la Ciudad, por lo que requiere de aliados estratégicos que tengan idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de estrategias y actividades, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Instituto frente a la cobertura y alcance en la población.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

de la Constitución Política y de dicho decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(…)

"(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (…)"

Por su parte, el artículo 3 del mismo Decreto 092 de 2017 precisa que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Teniendo en cuenta lo señalado, la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar proyectos de promoción deportiva a través de sus estrategias como es el equipo de ciclismo de ruta "Medellín", que se orienta al fomento de esta disciplina mediante los logros obtenidos y trabajo permanente de sus deportistas, lo cual va en concordancia con el objeto misional del INDER como entidad municipal, que es la del fomento del deporte, siendo conveniente y necesario un instrumento de vinculación entre ambas entidades para el apoyo a estas actividades.

Como evidencia de su experiencia e idoneidad, la Corporación mencionada ha celebrado los siguientes contratos y/o convenios tanto con entidades públicas como privadas para el desarrollo de actividades y programas relacionados con la práctica del ciclismo en sus diferentes modalidades, los cuales se relacionan a continuación: contrato 4099 de 23 de noviembre de 2016 (contratante: Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); convenio interadministrativo No.01 de 11 de febrero de 2015 (contratante: Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana); contrato 0322 de 17 de noviembre de 2016 (contratante: Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA); contrato 04236 de 29 de diciembre de 2016, (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER); contrato 6700002879 de 26 de enero de 2018 (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER); contrato 6700007975 de 2019 (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER); contrato 6700015837 de 2020 (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER), contrato 6700019060 de 2021 (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER), contrato 6700023668 de 2022 (contratante: Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER).

Así mismo, el proyecto del equipo de ciclismo "Medellín" liderado por la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, participó durante la temporada 2017 como equipo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

continental en 20 carreras a nivel nacional e internacional, en categoría elite y sub 23; durante la temporada 2018 participó en 29 carreras de orden nacional e internacional, obteniendo altos logros deportivos, toda vez que los deportistas que compiten en representación del equipo han ocupado los cuadros principales de las diferentes competencias, y durante la temporada 2019 participó entre el mes de junio y noviembre en 7 carreras nacionales e internacionales, refrendando una destacada actuación, con el logro del título de la vuelta a Colombia y el clásico RCN, las dos carreras más importantes del calendario nacional, durante la temporada 2020 logro el subtítulo en la vuelta a Colombia en la cual se ganaron dos etapas y el título en el clásico RCN donde además se ganaron cuatro etapas, durante el año 2021 participo en 15 competencias 8 de ellas a nivel internacional y durante el primer semestre del año 2022 participo en 10 carreras, 6 de carácter internacional obteniendo importantes triunfos: siete victorias de etapa, el cuarto título de Vuelta a Colombia, tres títulos de la clasificación por equipos, dos títulos de la clasificación de la montaña, dos títulos de Sprint especiales y un título de la clasificación de metas volantes. Es de resaltar la exitosa participación del equipo en las competencias de alto nivel en que ha participado, permitiendo la promoción de la ciudad en el contexto deportivo nacional e internacional, obteniendo en las seis temporadas en las que ha participado como equipo continental, años 2017 a 2022, un total de 63 victorias de etapa, 27 títulos de carrera, 16 subtítulos, 11 títulos de montaña, 2 título por puntos, 4 títulos de sprint especial, 2 título de la combinada, 7 títulos de la clasificación por equipos, 2 títulos de la regularidad, 1 título de metas volantes, 2 títulos nacionales de pista y 1 título sub 23.

El equipo de ciclismo "Medellín" liderado por la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, es un proyecto deportivo y social que presenta un equipo conformado por deportistas y cuerpo técnico con valores, principios que son referente de formación deportiva e integral, como ejemplo de desarrollo para niños y jóvenes de la ciudad, el cual es sinónimo de transformación, innovación, amabilidad, hospitalidad y vocación de servicio. Esto se encuentra enmarcado en las directrices del Plan de Desarrollo 2020-2023 (MEDELLÍN FUTURO) y el objeto misional del INDER para el fomento del deporte.

Conforme con lo mencionado, es procedente celebrar un convenio de apoyo entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, y esta entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en el campo deportivo, cuyo objeto va en concordancia con la misión del Instituto, que permitan el fomento del deporte para los habitantes del municipio de Medellín, a través de herramientas como el equipo de ciclismo "Medellín", que contribuyan el mejoramiento de la calidad de vida y cultura del deporte en la ciudad.

PLAN DE ACCIÓN: Este convenio contribuye con el desarrollo de las actividades del Programa "Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física", enmarcado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción del proyecto "Contribución al posicionamiento deportivo recreativo y de actividad física", permitiendo a su vez alcanzar las metas del Plan Indicativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Realizar el apoyo del proyecto deportivo "Equipo de ciclismo Medellín" para su preparación de cara a las competencias de la temporada ciclística del año 2023 a nivel departamental, nacional e internacional, como instrumento de fomento del deporte para los habitantes de la Ciudad y su promoción.

Alcance del objeto: el apoyo corresponde a los requerimientos logísticos del proyecto deportivo, tales como inscripción, incentivos, honorarios (ciclistas, mecánicos, masajistas y cuerpo técnico), auxilio de marcha para los ciclistas, mecánicos y masajistas, implementación deportiva, accesorios deportivos, uniformes y todos los elementos requeridos para el desarrollo del objeto.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL APOYADO:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER – Medellín o el supervisor hagan sobre las actividades y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto del convenio de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL APOYADO:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo del proyecto deportivo "Equipo de ciclismo Medellín" para su preparación de cara a las competencias de la temporada ciclística del año 2023 a nivel departamental, nacional e internacional, como instrumento de fomento del deporte para los habitantes de la Ciudad y promoción de la misma.
2. Los recursos económicos entregados por el INDER para el cumplimiento del objeto del convenio y su alcance, serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, detallando cada uno de los ítems para los cuales se entrega el apoyo, los cuales deberán ser presentados al INDER para ser revisados y aprobados por el apoyo técnico y financiero de la supervisión.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3. El apoyado deberá destinar los recursos entregados por el INDER, solo para atender las necesidades logísticas requeridas (accesorios, hidratación, alimentación, combustible, mantenimiento de vehículos, hospedaje, honorarios, auxilio de marcha, repuestos, medicamentos, tiquetes aéreos, transporte terrestre, inscripciones, peajes) entre otros, para la preparación del equipo hacia la temporada 2023, en consecuencia, no se reconocerán gastos administrativos, de funcionamiento, papelería, nomina (administrativos), equipos o insumos para oficina.
4. Entregar informe de rendición de cuentas con los soportes que evidencien la ejecución del recurso en virtud de la preparación del equipo de ciclismo como proyecto deportivo del Apoyado en las competencias a nivel departamental, nacional e internacional, en medio (digital e impreso) en el formato entregado por el INDER, el cual recopilará la información cuantitativa y demás. Así mismo, deberá entregar el informe técnico y registro fotográfico de cada una de las competencias en las que participe, donde evidencie la ejecución óptima de los recursos objeto de este convenio. Los soportes que hagan parte de la rendición de cuentas deben tener fecha posterior a la firma del acta de inicio y hasta la fecha de ejecución.
5. El desembolso del recurso económico aportado por el INDER, para el desarrollo del objeto convenido, está sujeto a la presentación de la siguiente documentación: copia del convenio firmado por ambas partes y del acta de inicio firmada por ambas partes, copia de las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y copia del RUT actualizado, factura y/o cuenta de cobro por el valor establecido para cada uno de los desembolsos.
6. Respetar los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación con la publicidad que se vaya a ubicar en la implementación del proyecto deportivo equipo de ciclismo, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER.
7. Realizar la formulación, gestión y ejecución de estrategias de información, sensibilización, capacitación entre otras, encaminadas a la difusión, fomento y masificación del ciclismo como deporte, en virtud de la función social que tiene el Apoyado, mediante la publicación de historias y logros representativos en redes sociales, encuentros con clubes deportivos y presentaciones de experiencias exitosas.
8. Informar al INDER cualquier novedad relacionada con la suspensión, aplazamiento o cancelación de las carreras o eventos de los cuales participe o se haya inscrito, cualquiera sea su causa.
9. Dar cumplimiento al cronograma de competencias (eventos a participar) que hace parte integral de la propuesta allegada al Instituto.

3.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL APOYADO.

ALIMENTACIÓN:

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

 a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

IMPLEMENTACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO:

Si los insumos deportivos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 en lo relacionado al manejo de residuos sólidos y peligroso, para lo cual deberá entregar al INDER:
 a. Procedimiento del manejo de residuos peligrosos (elementos contaminados con grasas, aceites, lubricantes, desengrasantes).

 b. Certificado de disposición final de residuos peligroso a un gestor autorizado con licencia ambiental vigente.

2. El contratista dará cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual deberá entregar al INDER:

 a. Certificado de disposición final a un gestor autorizado, el cual tenga el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobado por el ANLA (aportar la resolución de aprobación).

MEDICAMENTOS:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:

 a. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a un gestor autorizado, el cual tenga el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA (aportar la resolución de aprobación).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

TRANSPORTE TERRESTRE:

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.

2. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.

3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos.

UNIFORMES:

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
 - **a.** Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental.
 - **b.** Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente.
 - **c.** Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente.
 - **d.** Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos.
 - **e.** Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente.

2. La evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales se deberá presentar en dos informes, el primero junto con la legalización del primer desembolso y el ultimo al finalizar el contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL INDER.

1. Realizar el aporte según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos conforme a la forma de pago acordada en el presente documento.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

7. Publicar en el SECOP II la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, precisa que las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

"(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...)"

Por su parte el inciso primero del artículo 3 del mismo Decreto 092 de 2017, precisa que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

5. VALOR DEL CONVENIO:

El valor total del convenio de apoyo es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($250.000.000), soportados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160008540	23/11/2022	250.000.000	1	2320202009	905920032102	911027522

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	9200321	Team Medellín - Ciclismo	250.000.000	INVERSION	Tasa Prodeporte

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, desembolsará al apoyado el valor del presente convenio de la siguiente manera: dos desembolsos cada uno por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($125.000.000).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Consignará al apoyado en el primer desembolso el 50% del valor total del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el segundo desembolso 50% restante con la presentación de los soportes que respalden la ejecución del primer desembolso.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia. Debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER, mediante certificado, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Apoyado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y aquellos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta información deberá ser acreditada por el Apoyado para cada desembolso a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

7. GARANTÍAS:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del proyecto producto de este convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro constituirá a favor de la Entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Buen manejo y correcta inversión de los recursos: Por una cuantía equivalente al 100% de cada uno de los desembolsos que serán entregados a la entidad apoyada, con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses más.

Esta póliza deberá constituirse con una compañía legalmente establecida y vigilada en Colombia, y deberá cumplir con las siguientes características:

Tomador: Apoyado
Asegurado: INDER
Beneficiarios: INDER

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del convenio***)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	REALIZAR EL APOYO DEL PROYECTO DEPORTIVO "EQUIPO DE CICLISMO MEDELLÍN" PARA SU PREPARACIÓN DE CARA A LAS COMPETENCIAS DE LA TEMPORADA CICLISTICA DEL AÑO 2023 A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO INSTRUMENTO DE FOMENTO DEL DEPORTE PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y SU PROMOCIÓN. **Alcance del objeto:** el apoyo corresponde a los requerimientos logísticos del proyecto deportivo, tales como inscripción, incentivos, honorarios (ciclistas, mecánicos, masajistas y cuerpo técnico), auxilio de marcha para los ciclistas, mecánicos y masajistas, implementación deportiva, accesorios deportivos, uniformes y todos los elementos requeridos para el desarrollo del objeto.
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($250.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS LAS COMUNAS Y SUS CORREGIMIENTOS

Para el efecto, firman:

30 NOV 2022

ANA JARAMILLO MUÑOZ
SUBDIRECTORA DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

STEFANNY FRASSER QUIÑONES
V.Bo. Financiera

EDWIN ALONSO FLÓREZ CARVALLO
Vo. Bo. Técnico

CRISTIAN CANO ORTEGA
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.